

cion para que sobre su efecto en los casos
que ocurran

Asimismo se dio cuenta de otra circular
de la Intend. de S. J. de Agosto último
inserta otra de la Direccion qual de Propios tra
te de Cuba por la q. se ha sabido Sett. de la X.
que los Ayuntam^{tos} al nombrar a principio de
año Rexidores p.^a vocales de la Junta de Propios
nombren suplente para que no falte el numero

Sub

nes de particulares, y se destine en el sentido y ob
comprendidos en la expresada Instruccion de 29 de julio
1830: 5.^a y última: Que los Arbitrios municipales de
trata el artículo 16 de la misma Instruccion, en tanto
comprendidos en el impuesto, en cuanto se ajustan á la
finicion del 15; y por lo mismo los repartimientos veci
les para cubrir el deficit de Propios, y la quinta parte
la renta del aguardiente, como que no tienen otro ob
que el de satisfacer los gastos comunes, y dar así auxi
to á los fondos municipales, devengan el cinco por cie
de sus productos en favor de la Real Caja de Amort
cion, solo en los casos en que estén concedidos ó auto
zados para cubrir las atenciones de Propios, ú objeto ú
piadoso, pero no de otra manera. De Real orden lo com
nico á V. I. para los efectos correspondientes á su cu
plimiento."

La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimie
to, y que á los mismos fines la comunique á los pue
de la provincia de su mando.

Cuya Real orden traslado, para su inteligencia,
bierno y exácto cumplimiento, y con el fin de evitar
das y entorpecimientos en un servicio tan interesante,
pondrán V. bajo la mas estrecha responsabilidad, que
los quince dias primeros de Enero de cada año, se
y remita testimonio expresando que clase de fincas corre
ponden á los Propios de las que habla la regla 1.^a de
inserta Real orden, si en ellas se halla establecido alg
arbitrio especial, y cual sea el objeto de la aplicacion
sus productos, para que por las oficinas se proceda á la
sificacion que expresa la regla 2.^a

Que cantidad ingresa en el fondo de Propios para
cargas, del derecho de sisas, y á qué objeto se aplica.

Cual sea el importe de las rastroyeras que pertenecen
á los particulares la propiedad del terreno, se aplica á
Propios para sus obligaciones.

Los Arbitrios que disfrutan los pueblos para sus carg
municipales, con su denominacion y productos, ya sea p
arrendamiento ó en administracion, expresando los que se
perpetuos ó temporales, y si de estos se aplica su producto
algún otro objeto que no sea el de Propios.

Y finalmente, respecto á que así la quinta parte de
renta de aguardiente, como los repartimientos vecinales
deficit están sujetos á la contribucion del cinco por cie

Nota 3

